

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MENASALBAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, que el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria de 7 de marzo de 2012 adoptó con carácter provisional, la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la entrada al Centro Cultural para obras autorizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española (CE), y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (L.B.R.L.), De conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L.), este Ayuntamiento de Menasalbas establece la regulación del precio público para la venta de entradas para el acceso al Centro Cultural cuando se trate de obras patrocinadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 2. Obligados al pago.

1. La obligación de pago del precio público regulada en esta Ordenanza nace desde el momento en que toda persona física solicite o adquiriera la entrada que posibilita el acceso al Teatro o Centro Cultural municipal

2. El pago de dicho precio público se efectuará íntegramente mediante su ingreso en la taquilla del teatro o aquellos puntos que de manera extraordinaria pueda establecer el Ayuntamiento

Artículo 3. Cuantía.

1. El precio público se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

Tarifa general: 2,00 euros.

Tarifa infantil de 4 a 12 años: 1,00 euro.

Tarifa infantil de 0 a 4 años: entrada gratuita

2. Los espectáculos que no tengan caché de contratación por tratarse de actuaciones subvencionadas al cien por cien o entidades locales tendrán entrada gratuita.

3. Los espectáculos organizados por la Comisión de fiestas con motivo de las fiestas patronales que tengan lugar en el Teatro municipal no estarán sometidos a la presente Ordenanza.

4. Bonificaciones.

El Ayuntamiento podrá determinar la entrada gratuita al Teatro municipal cuando existan razones sociales, culturales o de interés público que así lo aconsejen

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 7 de marzo de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Los acuerdos provisionales, así como las Ordenanzas a ellos referidos, se hallan expuestos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados los expedientes en las oficinas municipales, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna quedarán elevados automáticamente a definitivos.

Menasalbas 16 de marzo de 2012.-El Alcalde, José María García Crespo.

N.º I.- 2528